

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 18 de Marzo de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 64

### Administración provincial

### Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes esta Excm. Diputación en sesión de 27 de Febrero último, acordó señalar el día 27 a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria 48 horas después, conforme al art. 194 del Reglamento de 17 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Marzo de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Francisco Roa Rico. 1160

### Depositaría de Fondos Provinciales

Ejercicio de 1952.—Trimestre 2.º

Cuenta que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Mancebunidad.

#### INGRESOS

Capítulo 3.º.—Subvenciones y donativos: Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 12.607.900,99 pesetas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 499.170,66 pesetas.—Total de las operaciones hasta este trimestre, 13.107.071,65 pesetas.

#### GASTOS

Capítulo 11.—Obras públicas: Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 12.328.121,39 pesetas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 178.224,32 pesetas.—Total de las operaciones hasta este trimestre, 12.506.345,71 pesetas.

#### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 279.779,60 pesetas.  
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta, 499.170,66 pesetas.

CARGO, 778,950,26 pesetas.  
DATA por gastos verificados en el mismo, 178.224,32 pesetas

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 600.725,94 pesetas.

León, 11 de Julio de 1952.—El Depositario, J. Valcarce.

### Intervención de Fondos Provinciales

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta oficina de mi cargo.

León, 8 de Julio de 1952.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

### Sección de Hacienda y Economía

Esta Sección, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excelentísima Diputación.

El Presidente, J. del Río Alonso.

### Diputación Provincial

Sesión de 28 de Julio de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—Rubricado.—El Secretario, P. I., Francisco Roa.—Rubricado. 3131

### Delegación provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la Provincia de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 748 del año 1950, seguido contra D. Jesús Fernández Vázquez, vecino de Mieres (Asturias) por infracción del art. 77 del Decreto de 20 de Octubre de 1938, se ha dictado con fecha 19 de Enero de 1951, el acuerdo que literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a la empresa que nos ocupa la sanción de quinientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Jesús Fernández Vázquez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Zaera. 401

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

Para general conocimiento, se hace público que ha tomado posesión de su destino de Inspector Diplomado en esta provincia, D. Francisco Salgado Peñarredonda, interesándose el apoyo de las Autoridades para el cumplimiento de su cometido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de 13 de Julio de 1926.

León, 11 de Marzo de 1953.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1137

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Barrio de Nuestra Señora (por Villanueva del Arbol), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial, al Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de León, Villaquilambre, Vegas del Condado y Santa Colomba de Curueño.

León, 26 de Febrero de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
886 Núm. 298.—81,95 pts.

## Bistrato Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Plácido Justel Morán, vecino de Castrocontrigo (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 3 del mes de Noviembre, a las once horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo y otros, de 24 pertenencias, llamado «La Esperanza», sito en el paraje Chano de Fastias, Chano Sandín y otros, del término de Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto del Morrillo de Grijo, sito el paraje Chano de Fastias, y desde él se medirán 150 metros al Este y se colocará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Sur, 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Oeste, 600 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Norte, 400 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al Este, 600 metros; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> al Sur, 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.778.  
León, 5 de Enero de 1953.—José Silvariño. 103

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Ro-

jano Ribado y D. Benito Diez Robles y D. Diego García Diez, vecinos el primero de La Mata de la Bérbula y los dos últimos de la Cándana de Curueño, se ha presentado en esta Jefatura el día 12 del mes de Diciembre, a las doce horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de 120 pertenencias, llamado «Tres Amigos», sito en el paraje Peña de las Cuchariechas, del término de Cerullada, Ayuntamiento de Valdelugeros.

Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto de la Peña llamada de las Cuchariechas, paraje del mismo nombre y desde él se medirán sucesivamente: 300 metros al Norte y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 2.000 metros al Oeste y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; 600 metros al Sur y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; 2.000 metros al Este y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; 300 metros al Norte, para cerrar el perímetro con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones con instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.800.  
León, 9 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 104

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Secundino Zapico Diez, a instancia de su hermano, el mozo del reemplazo de 1953, Felipe Zapico Diez.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Felipe.

El referido Secundino Papico Diez, es hijo de Felipe y Consuelo, nació en Gradefes, en el año 1921, y desde su licenciamiento del Ejército no ha vuelto a tenerse noticia.

León 21 de Febrero de 1953.—El Alcalde, A. Cadórniga. 811

### Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Formado el reparto de conciertos individuales para exacción de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, vinos y demás del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas por las Comisiones nombradas al efecto, serán firmes si contra ellas no se reclama dentro del plazo señalado, quedando sujetos a la fiscalización aquellos contribuyentes que no les hayan sido atendidas sus reclamaciones, con arreglo a lo ordenado en la respectiva Ordenanza.

Cabrereros del Río, a 22 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Andrés Tapiello. 854

### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los distintos arbitrios que han de nutrir el presupuesto para el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo, transcurrido el cual sin haberse presentado ninguna, se entenderán firmes las cuotas asignadas.

Vegas del Condado, 24 de Febrero de 1953.—El Alcalde, R. Martínez. 823

### Ayuntamiento de Onzonilla

Formado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, y aprobado provisionalmente, el padrón que comprende las cuotas fijadas a los vecinos de este Municipio por conciertos particulares obligatorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, impuesto de usos y consumos de cinco céntimos sobre litro de vinos, sidras y chacolíes que se consuman, así como los derechos por reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, con destino a matanzas familiares, durante la campaña 1952-53, cuyas exacciones figuran en el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante un

plazo de diez días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes afectados, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones u observaciones que se presenten contra las cuotas-conciertos asignadas; bien entendido que los contribuyentes que formulen reclamación contra sus cuotas y no les sea estimada, quedarán sujetos a la fiscalización directa, con arreglo a los preceptos de la Ley y de la Ordenanza por que se rigen dichas exacciones.

Transcurrido dicho plazo se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro mediante recibo.

Onzonilla, 24 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Vicente Alonso. 825

*Ayuntamiento de Sabero*

Recibidas definitivamente por este Ayuntamiento las obras de construcción de un edificio para Casa Consistorial, Centro de Higiene, y tres viviendas, contratadas por «Construcciones Colomina G. Serrano S. A.», se hace público que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se presenten contra dicho contratista, por daños y perjuicios, deudas de materiales y jornales, contribuciones de todas clases, seguros obreros, relacionados o derivados de la mencionada contrata, a fin y a efectos de la devolución de la fianza definitiva que expresado contratista tiene constituida.

Sabero, 23 de Febrero de 1953.—El Alcalde, M. Torrecilla. 827

*Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina*

Por este Ayuntamiento ha sido formado y aprobado provisionalmente el padrón de las cuotas fijadas por conciertos particulares obligatorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumos de cinco céntimos sobre litro de vinos, sidras y chacolis, destinados al consumo, para el año actual, en cuyo padrón figuran también las reses porcinas sacrificadas en la campaña 1952-53, en domicilios particulares, con destino a matanzas familiares, para el pago de los derechos por reconocimiento sanitario de dichas reses.

Dicho padrón estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días hábiles, para que pueda ser examinado por los incluidos en el mismo, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas-concierto asignadas.

Una vez transcurrido dicho plazo de exposición, se declararán firmes las cuotas-concierto no reclamadas, y se procederá al cobro en forma reglamentaria.

Santovenia de la Valdorcina, a 26 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Evaristo Robles. 874

*Ayuntamiento de Posada de Valdeón*

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Ramón Cuesta Celis, medio hermano del mozo núm. 4 del reemplazo de 1951, Bernardino Cuesta Barales.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardino.

El referido Ramón Cuesta Celis es natural de La Argentina, de donde vino a España en su infancia, en compañía de sus padres D. Severiano y D.ª Emerenciana, y fué incluido en el alistamiento de 1933 por este Ayuntamiento, y declarado inútil total.

Posada de Valdeón, a 16 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Miguel Alvarez. 815

*Ayuntamiento de Benavides de Orbigo*

Confeccionados por este Ayuntamiento, los padrones de industriales sujetos al impuesto de arbitrios municipales y consumos de lujo, de arbitrio sobre escaparates, carros de tracción animal, solares sin edificar, bicicletas y perros, que han de servir de base para el cobro de tales impuestos durante el ejercicio de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides de Orbigo, 25 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Manuel Gordón. 843

*Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas*

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento, el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los

diferentes arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Se advierte a los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas a ellos asignadas, que quedarán sometidos a la fiscalización; para los que no reclamaren, se les considerarán firmes sus cuotas.

Villamoratiel de las Matas, a 27 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Jesús Lozano. 913

*Junta Comarcal Judicial de Vega de Espinareda*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio económico de 1953, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 655 y 677 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de la expresada Junta, durante el plazo de quince días, al objeto de interposición de reclamaciones, en la forma que preceptúa el art. 656 de la citada Ley.

Las cuotas asignadas a cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, para nutrir el capítulo de ingresos del presupuesto citado, son las siguientes:

Arganza	3.000 pts.
Berlanga del Bierzo	1.400 »
Candín	2.400 »
Fabero	5.000 »
Peranzanes	2.000 »
Sancedo	1.455 »
Valle de Finollede	2.400 »
Vega de Espinareda	3.000 »

Vega de Espinareda, 21 de Febrero de 1953.—El Alcalde-Presidente, Astorgano. 872

*Agrupación forzosa de Ayuntamientos del Partido Judicial de Valencia de Don Juan*

Habiendo sido aprobado por la Junta de la Agrupación Forzosa de Ayuntamientos de este Partido Judicial de Valencia de Don Juan, en sesión del día 19 de Febrero actual, el presupuesto especial que ha de regir en el corriente año de 1953, para atender a las cargas de Administración de Justicia del Partido, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, con el fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Asimismo, por igual plazo y a los mismos fines, queda expuesto al público el repartimiento girado entre los 35 Ayuntamientos que integran la Agrupación, con el que se ha de nutrir en parte los ingresos de dicho

presupuesto, siendo el repartimiento expresado el que a continuación se detalla:

*Cupo total de pago anual*

	Pesetas
Algadefe	632,28
Ardón	1.391,12
Cabreros del Río	787,44
Campazas	415,96
Campo de Villavidel	426,31
Castilfalé	504,12
Castrofuerte	446,16
Cimanes de la Vega	795,56
Corbillos de los Oteros	715,13
Cubillas de los Oteros	415,85
Fresno de la Vega	688,33
Fuentes de Carbajal	325,24
Gordoncillo	577,47
Gusendos de los Oteros	687,11
Izagre	731,70
Matadeón de los Oteros	963,04
Matanza	1.032,90
Pajares de los Oteros	1.275,05
S. Millán de los Caballeros	599,31
Santas Martas	1.592,98
Toral de los Guzmanes	799,36
Valdemora	351,51
Valderas	2.657,61
Valdevimbre	1.575,44
Valencia de Don Juan	2.853,10
Valverde Enrique	703,01
Villabraz	560,24
Villacé	530,29
Villademor de la Vega	549,54
Villafer	490,13
Villamandos	542,64
Villamañán	1.083,99
Villanueva de las Manzanas	1.035,51
Villaornate	519,46
Villaquejada	665,71

Suma total 29.920,00

Valencia de Don Juan, a 26 de Febrero de 1953.—El Presidente, Manuel Junquera. 870

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 105 de 1952 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan, seguidos por D. Miguel Fidalgo López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vitoria, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que den cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados el Tribunal y como demandada D.<sup>a</sup> Obdulia Orejas Ramón y su es-

poso D. Antonio Allende Estrada, vecinos de León, que han estado representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y detenidos por el Letrado D. Ignacio Serrano; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en diez de Mayo del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal de la parte actora y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

882 Núm. 300.—103,95 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 139 de 1952, de la Secretaría del Sr. Garde, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes, de la una como demandante, por don Angel Alvarez González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sariegos, representado el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Carlos Alvarez Cadorniga, y de la otra como demandado, por D. Marcelo Valencia Gómez, mayor de edad casado, jornalero y vecino de Valdevimbre, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre acción real y derecho de posesión de fincas urbanas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del re-

curso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial condena en costas en primera ni en segunda instancia, debemos confirmar en su integridad la sentencia apelada de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Marcelo Valencia Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Antonio Alonso Buenaposa.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

948 Núm. 275—113,85 ptas.

Juzgado de Instrucción de Sahagún  
Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta villa de Sahagún en funciones de este de Instrucción.

Por el presente, intereso de los Agentes de la Policía Judicial, cesen en la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura del procesado en la causa 87 de 1951 por hurto, Rafael Ruiz Díaz, que se habían interesado en la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 de Mayo del pasado año, núm. 105, por haber sido capturado dicho procesado e ingresado en prisión, por haberse acordado con esta fecha dejar sin efecto dicha requisitoria.

Dado en Sahagún, a 16 de Marzo de 1953.—Florencio Espeso.—El Secretario (ilegible). 1202

### Requisitoria

Teresa García Honrado, de 16 años de edad, soltera, hija de Lucio y de se ignora su nombre, natural y vecina de Villamoratiel, en la actualidad en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Sumario número 10 de 1952, por hurto.

Valencia de Don Juan, a 20 de Febrero de 1953.—El Juez de Instrucción, Antonio Molleda. 785